



**ACTA N° 126**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE MULCHÉN**

En Mulchén, República de Chile, a 18 de Octubre de 2019, siendo las 15:00 horas, se llevó a efecto en la Sala de Sesiones del Concejo, la Sesión Extraordinaria N° 126 del Concejo Municipal de Mulchén, bajo la presidencia del Alcalde señor Jorge Rivas Figueroa y la asistencia de los señores Concejales:

Concejal	Sr. Guido Sanzana Quijada
Concejal	Sr. Pedro Amigo González
Concejala	Sra. Luz González Contreras
Concejal	Sr. Guillermo Brevis Pereira
Concejala	Sra. Ivonne Poblete Bascur
Concejal	Sr. Walter Guastavino Rebolledo

De la misma forma, como Ministro de Fe actuó el Secretario Municipal don Samuel Saavedra Burgos.

**El Temario a tratar es el siguiente:**

- 1.- Se somete a consideración del Honorable Concejo la aprobación de la planta de personal de la Municipalidad de Mulchén y su reglamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, incorporado por la Ley 20.922.-(se adjuntan antecedentes)

En nombre de Dios, se inicia la sesión.

**Primer Punto de la Tabla**

Se somete a consideración del Honorable Concejo el único punto de la tabla, que consiste en la aprobación de la planta de personal de la Municipalidad de Mulchén y su reglamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, incorporado por la Ley 20.922.-

El señor Alcalde, dice que deja con la palabra al Abogado don Marcelo Segura Uauy quien hará una presentación de lo que será la futura planta en el evento que este Concejo lo apruebe.

El Concejal señor Guillermo Brevis, indica que antes de ello, dice que no le queda claro de la forma que se citó al Concejo Municipal porque no sabe qué es lo que se está solicitando, si es votación de la planta o la entrega de la información para análisis de la planta municipal que lo dice la Ley 20.922.. Señala que la Contraloría hizo un instructivo a todas las municipalidades de Chile en Julio de 2018, donde se indica que las municipalidades trabajaran con el personal y los Concejales, para que de Julio de 2018 a 30 de Diciembre de 2019, estuvieran hechas las plantas, instructivo bastante bueno y simple.



Lo pregunta porque están tan al límite y no se tomó en cuenta el instructivo. Indica que enviaron un Reglamento que dice " **modifica y fija la planta** "; y según la Ley es " **modificar o fijar la planta** ".

El señor **Marcelo Segura Uauy**, Abogado de la Universidad de Chile, especialista en **derecho público y constitucional**, señala que existe un detalle con las Contralorías Regionales, y es que cuando se modifican las plantas, después hay que fijarlas igual, por eso están los dos criterios, pero lo principal es la modificación, porque se están dando todas las explicaciones respecto de cómo se llega a la planta actual en el reglamento.

El Concejal señor **Guillermo Brevis**, indica que en la convocatoria que no le queda claro que es lo que está pidiendo hoy día; y en realidad en los vistos hay información que no llega a los domicilios, por ejemplo faltaría el certificado de disponibilidad presupuestaria lo cual está estipulado por Ley, hay errores de tipeo.

El señor **Alcalde**, señala que los certificados en original están en posesión del Secretario Municipal, pero se le sacará fotocopia para que se entregue a los Concejales; indica que tal como se manifiesta el Abogado la fijación y modificación de la nueva planta hay que tomar un acuerdo, ya sea a favor o en contra.

El Concejal señor **Guillermo Brevis**, dice que escuchará lo que dirá el Abogado, pero citara la Ley de planta donde se indica que son a lo menos 15 días hábiles, lo que se está haciendo hoy día en el Concejo es ilegal.

El señor **Abogado**, dice que desea aclarar la duda del Concejal, no hay norma que establezca plazo para que el Concejo se pronuncie sobre la planta en relación a la fecha que le fue entregada, señala que la última norma de plazo que tiene la Ley para que los Concejales se pronuncien y establece un plazo entre la fecha que se entregan los antecedentes y la fecha que tienen pronunciarse, son 3: el presupuesto municipal que debe ser a más tardar el 14 de Diciembre de cada año y que se debe entregar en Octubre; la otra norma son la entrega de las modificaciones presupuestaria con 5 días de anticipación; y por último, indica que hay una norma que introdujo la Ley 20.922, en la Ley Nro. 18.695, y esa norma modifico el art. 31 de Ley, y establece un plazo para el Reglamento de la Organización Interna de la Municipalidad otro acto jurídico distinto del cual se debe pronunciar el Concejo Municipal.

Indica que después de aprobada la planta con el efecto de definir la estructura que tendrá la Municipalidad con los nuevos cargos, ahí está la norma que establece un plazo de 15 días y fue incorporada en el artículo 31 de la Ley, y desde ese punto de vista no hay plazo alguno para los efectos de pronunciamiento del Concejo porque esa norma está dada exclusivamente para la modificación de Reglamento de Organización Interna y solo para un caso específico que es quitar funciones o competencias a determinadas unidades municipales y se le den a otras, esa es la situación.

Señala que incluso esa norma fue incorporada al final del proceso legislativo en la comisión de gobierno del Senado y fue dada exclusivamente para las municipalidades fruto de la modificación de la planta de personal para que puedan crear las unidades que necesiten al respecto, entonces no hay plazo para eso.

Respecto del instructivo de plantas la Contraloría lo reemplazo en Mayo de este año, y tampoco se refiere algún plazo que exista para los efectos de que el Concejo recibe los antecedentes y se pronuncie.



El señor **Alcalde**, indica que el día de ayer en Contraloría estuvo haciendo algunas averiguaciones.

El Concejal señor **Guillermo Brevis**, dice que lo que trata es evitar problemas legales como irregularidades, si estuvieron en Contraloría ¿dónde está el documento?, porque han habido temas donde solo dan informe verbal, pero un documento oficial es escrito, con timbre y firma del Contralor Regional.

El señor **Alcalde**, señala que fueron a la Contraloría averiguar sobre este tema, pero el Abogado le ha mencionado al Concejal varios cuerpos legales, obviamente está en su derecho a decir que sí o no, y a dejar en acta lo que considere.

El señor **Abogado**, dice que hay municipalidades que se les entrego la información un día antes a la votación, y la Contraloría tomo razón.

El Concejal señor **Guillermo Brevis**, señala que a lo mejor en esos casos hubo un trabajo interno que no fue aquí, el Concejo tomo conocimiento el día miércoles 16 y hoy 18 lo están haciendo aprobar algo que ni siquiera tuvo tiempo de leer.

El señor **Abogado**, indica que no es un tema legal es un tema de mérito, conveniencia u oportunidades que evalúan las autoridades políticas, es legal que se presente un día y al día siguiente se vote y que se presente el mismo día de la votación, es legal; la única exigencia que dice es tener el acta final del Comité Bipartito, esa es la única exigencia.

El Concejal señor **Guillermo Brevis**, dice que leerá textual lo que dice la Ley 20.922, ... *para la creación de dichas unidades (las nuevas, como es el caso de Seguridad Pública), será necesario contar con el debido financiamiento municipal y con un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, el informe y justificar financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación. En este caso, el reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios de los concejales en ejercicio, debiendo mediar un plazo de, a lo menos, quince días hábiles entre el conocimiento de éste y su aprobación...*

El señor **Abogado**, señala que esa norma introdujo una modificación al art. 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y esa norma se refiere a una situación distinta a la elaboración de plantas, la normativa relativa a la elaboración de plantas se incluyó en 4 artículos, el 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies, ahí se regulo la Ley Orgánica de Constitucional de Municipalidades el proceso de la elaboración de plantas, esta es una norma distinta que dice relación con otro aspecto totalmente distinto pero que pueden llegar a vincularse en algún momento.

Indica que se introdujo en el art. 31 de L.O.C.M. y se introdujo como incisos a continuación del primero, que se refieren al Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad que está regulado totalmente distinto porque en cuanto al acuerdo del Concejo se requiere en el art. 65 letra k, y solo en un caso en particular cuando se le sacan funciones a las unidades designadas en los art. 21, 22, 23, 25 y 27 que son lo que ya señalo, para dárselas a otras nuevas, solo en ese caso se necesita los dos tercios del acuerdo del Concejo y que el Concejo tenga 15 días hábiles para los efectos de resolverlo.

Informa que ese reglamento no es el que se está sometiendo a consideración ahora; el que se está sometiendo a consideración es el art. 49 bis de la Ley de Municipalidades, que es la norma que regula el reglamento de plantas, este es un reglamento distintos, obviamente de aquí a fin de año antes de que entre vigencia la nueva planta si es que la aprueban,



tendrán que aprobar algún reglamento de organización interna distinto, aunque eventualmente podría darse que sigan con la misma estructura vigente que existe, a su juicio requiere modificaciones y así lo ha manifestado, pero es un proceso distinto.

Dice que pasando al tema de la convocatoria, informa que la Planta de la Municipalidad originalmente contemplaba 67 cargos que estaban establecidos en el Decreto de Fuerza de Ley N° 125 del año 1994, con posterioridad, a esa planta se han agregado distintos cargos que han hecho crecer esa estructura, y se creó un cargo Profesional Grado 11°, en el Decreto de encasillamiento de personal del año 1994; se creó el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local en virtud de la Ley 20.554, ahí llegaron a 69 cargos.

Indica que con posterioridad fruto de los encasillamientos del año 2016, la planta creció en 1 grado en el escalafón administrativo; después del encasillamiento efectuado el año 2017 la planta creció en 2 grados más, 1 en administrativo, y otro en auxiliar; y el 16 de Octubre de 2019 se creó el cargo de Director de Seguridad Pública, por lo que planta llegó a 71 cargos, más las 11 horas del médico de gabinete psicotécnico, esa es la estructura de planta que hay.

La Planta que se fija mediante este reglamento, contempla la creación de 18 cargos adicionales, según el siguiente detalle:

- a) Dos Cargos del Escalafón de Directivos: un grado 8° y un grado 9°;
- b) Cuatro cargos del Escalafón de Profesionales: un grado 9° y tres grados 10°;
- c) Seis cargos del Escalafón de Jefaturas: un grado 10°, dos grados 11° y tres grados 12°;
- d) Dos cargos del Escalafón de Técnicos, con requisito de título técnico, en grado 11°;
- e) Tres cargos del Escalafón de Administrativos en grado 12°; y
- f) Un cargo de Escalafón de Auxiliares en grado 13°.

Indica que de los 18 cargos creados, 14 exigen para su acceso título profesional o técnico (requisito: técnico nivel medio o superior); los cargos sin requisito de título son 4.

**El Concejal señor Guido Sanzana**, consulta si el Encargado de Seguridad está en grado 7°, por qué tránsito no quedo en el mismo grado.

**El señor Abogado**, señala que el criterio que se aplicó es que a los Directores de las unidades existentes, se les dio 1° grado, si se hubiesen dado más grados estarían presentando una planta que no se sostenga económicamente y traería consecuencias a los funcionarios que firman los certificados.

**El Concejal señor Guido Sanzana**, consulta si esta presentación se puede modificar.

**El señor Abogado**, dice que el Concejo tiene facultades solo para reducir o rechazar la propuesta, pero no puede llegar a una situación donde funcionarios que están actualmente en la Municipalidad queden sin su cargo.

Señala que la relación entre cargos creados adicionales a la planta existente con requisitos de títulos es de 77,7% de los cargos, vale decir se cumple con la norma del 75, eso sí en esa situación no se puede crear ningún cargo adicional de escalafón administrativo o auxiliar.



Indica que fruto de la situación de modificar el grado asignado al Alcalde que quedo con un criterio de objetividad y estructurado en virtud de un Reglamento y de una Resolución de la Subdere, esta última permite que el Alcalde pueda mejorar su grado y se optó que quedara en grado 4º, y consecuentemente todos los directivos cuyos cargos están vinculados con el Alcalde, suben 1 grado; el Director de Obras Municipales también sube 1 grado y el Director de Tránsito pasaría al escalafón Directivo y con 1 grado más.

Dice que si el Alcalde no subía, no podían subir tampoco los directivos que están asociados al cargo.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, consulta si se hubiese dado el caso que el Alcalde no se subiera el grado al igual que los directivos, eso habría beneficiado a los que están abajo.

**El señor Abogado**, indica que eventualmente, si habría sido forzoso crear cargos directivos, profesionales y jefaturas, para poder crear cargos de administrativos y auxiliares; y estaban en una situación que dieron lo que más pudieron que fueron 4 cargos. Señala que la gran limitante la tienen dada por la relación 75-25 que se estableció en la Ley y que es con el fin de equipararlos a los estándares, en lo que no estuvo muy de acuerdo, porque el objetivo era profesionalizar los municipios.

Señala que esa es una de las razones por la cual se dio por parejo, porque se sabía que no se iba a poder beneficiar a las personas de esos escalafones con la planta, se les dio 1º a 2º los que estaban entre el grado 10 al 20; los que estaban entre el 10 al 14 a Enero de 2015, recibían 1 grado; los que a Enero 2015 estaban en grado 15 al 20 recibían 2 grados.

Indica que por eso se dieron esos beneficios porque se sabía que iban a tener este tipo de problemas para estos efectos, porque si no, significaba llenarse de cargos que tal vez no iban a necesitar en otros escalafones.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, dice que lo consulta porque sabe de varios Alcaldes que no se subieron los grados.

**El señor Alcalde**, dice que a lo mejor el financiamiento no les daba porque son municipalidades pequeñas, señala que Mulchén es la segunda comuna más grande de la Provincia de Bío Bío y si hubiesen tenido más recursos, obviamente se habrían creado más cargos, pero ésta es la situación en la que se encuentra, debió haber sido el Estado quien aportara pero se está sacando de recursos permanentes.

**El señor Abogado**, señala que hubo un acuerdo gubernamental que las plantas municipales se iban a financiar con una nueva Ley de Rentas Municipales que iba a implementar los recursos para todas las municipalidades del país, fruto de la reforma tributaria en el segundo gobierno de la señora Michelle Bachelet no quedo la situación de hacer otra reforma tributaria a nivel municipal y por eso no se dio esa situación.

Indica que la planta queda en los siguientes términos:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos	Total, cargos por Estamento
Alcaldes	Alcalde	4º	1	Alcaldes 1
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1	



	Administrador Municipal	6°	1	
	Secretario Municipal	6°	1	
	Director de Control	6°	1	
	Director de Administración y Finanzas	6°	1	
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1	
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1	
	Director de Seguridad Pública	7°	1	
	Director de Obras Municipales	7°	1	
	Directivo	8°	1	
	Directivo	9°	1	
	Directivo	10°	1	Total, Directivos 12
Profesionales	Profesional	8°	1	
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	9°	1	
	Profesionales	9°	1	
	Profesionales	10°	4	
	Profesionales	11°	3	
	Profesional	12°	1	
Profesionales ley 15.076: 11 horas semanales				Total, Profesionales 11 más 11 horas semanales profesionales Ley 15.076



Jefaturas	Jefatura	9º	1	
	Jefatura	10º	1	
	Jefaturas	11º	3	
	Jefaturas	12º	3	Total, Jefaturas 8
Técnicos	Técnico	11º	3	
	Técnicos	12º	4	
	Técnicos	13º	1	
	Técnicos	14º	2	Total, Técnicos 10
Administrativos	Administrativos	12º	5	
	Administrativos	13º	10	
	Administrativos	14º	2	
	Administrativos	15º	7	
	Administrativos	16º	1	
	Administrativos	17º	1	
	Administrativo	18º	3	Total, Administrativos 29
Auxiliares	Auxiliares	13º	11	
	Auxiliares	14º	3	
	Auxiliares	15º	3	
	Auxiliar	16º	1	
	Auxiliar	17º	1	
	Auxiliar	18º	1	Total, Auxiliares 20

Total, cargos 91 más 11 horas semanales de profesionales de la Salud para gabinete psicotécnico Ley 15.076.

Señala que en esta planta están optando por eliminar todos los requisitos específicos que fueron fijados en la planta anterior, habían requisitos que estaban demasiados cerrados con una sola profesión, otros que ponían trabajas a la gestión, y se aplican nuevos. En los cargos directivos se fijan requisitos, en los cargos existentes para el Secretario Municipal, Director de Control, y Director de Administración y Finanzas con requisitos amplios, con variedad de profesiones vinculadas al área, para los efectos de permitir que si el



funcionario jubile pueda ser reemplazado por alguien que cumpla el perfil propio de ese cargo en términos profesionales.

Indica que en los directivos grados 8° y 9° que son para resolver la jefatura de la Dirección de Tránsito se fijan requisitos para permitir ese encasillamiento y posterior ascenso, pero además se agregan otros requisitos adicionales para que a futuro se tengan que cumplir.

Señala que en el escalafón de profesionales se fijan requisitos grado 8°, con títulos profesionales que pueden ir al área Finanzas y Administración, Planificación, Dirección de Obras, de la DAF, etc., con perfiles bastantes amplios.

En cuanto al cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local por Ley debe ser el título de Abogado.

Indica que se crea un grado 10° ya que no se pudo crear una Dirección Jurídica por el tema de equilibrar el costo que tiene la planta con título profesional de Abogado para asegurar que siempre haya un Abogado en la planta.

**El Concejal señor Walter Guastavino**, consulta cual era la necesidad imperiosa de tener un Abogado profesional en la planta teniendo asesoría jurídica tres veces en la semana.

**El señor Abogado**, dice que no sabe qué pasará, son temas de decisiones políticas administrativas, pero la planta requiere un profesional Abogado le parece evidente.

Señala que en las jefaturas como en el caso que dejará el Director de Tránsito, también se pusieron requisitos amplios para que diera para todo.

Indica que la jefatura grado 10° también tiene requisitos amplios, que están para el área más humanista.

Señala que la jefatura grado 11° esto fue a petición de un título específico de parte de los funcionarios y además se amplió con otros requisitos.

Indica que todas las otras jefaturas están sin requisitos específicos para el cargo.

Dice que en el escalafón de técnicos se establecen requisitos específicos solo para 2 cargos que son los 2 nuevos que se crean, título técnico en nivel superior o título técnico nivel medio, esto con el objeto de contabilizar estos cargos dentro de lo que incrementan el 75%. Informa que esa es la estructura básica de la planta.

**El Concejal señor Walter Guastavino**, consulta respecto al título técnico grado 11°.

**El señor Abogado**, señala el título técnico nivel medio corresponde a los entregados por los institutos comerciales, escuelas industriales, ese tipo; el técnico nivel superior son dados por los institutos profesionales y en algunos casos las universidades, este cargo permitió crear 1 cargo más en el escalafón de los auxiliares, y estarían dentro del 75%.

Indica que también en el escalafón de técnicos puede acceder alguien que tenga 4 semestres aprobados de una carrera Universitaria y eso motiva a que no pueda ser dejado sin requisitos.

Señala que la Contraloría General de la República elaboro una planilla a la cual se llenan los datos que tiene el Sistema de Contabilidad General Gubernamental y esa situación arroja inmediatamente lo que la Contraloría denomina la disponibilidad presupuestaria,





que en el fondo es la diferencia entre el gasto en personal con los conceptos que no son gastos en personal, todo eso se le resta a los ingresos permanentes, pero con la salvedad de excluir parte del aporte municipal al fondo común municipal, y eso da ese dato que lo arroja la planilla.

Indica que se emitió un certificado suscrito por la Directora de Administración y Finanzas que da cuenta en primer término cual es el 42% en ingresos permanente al año 2019 que es el límite legal para el gasto para el año 2020, porque hay un año de desfase, lo que determina cuánto se puede gastar en personal en un año está dado por la ejecución presupuestaria del año anterior.

También, certifica que la nueva planta de personal para el año significa un total \$1.685.039.531.-, y eso corresponde a un 31,9% de los ingresos propios permanentes que define la Ley, incluso el mismo certificado da cuenta de una situación para reforzar más que si agregaran al costo en personal todos los elementos que por Ley no es gasto en personal, se llegaría a un 34,72%, es decir con todos los indicadores están con un rango de razonabilidad, eso es básicamente la planta que se está proponiendo, es una planta relativamente conservadora, con un crecimiento razonable, el criterio que se empleó para los efectos de proyección de ingreso a futuro que establece la Contraloría General de la República, en todos los casos fue inferior a los promedios de los últimos años en el Fondo Común Municipal.

Dice que han sido bastante conservador es con el objeto de no llegar a una situación donde pueda haber una planta que exceda lo que corresponde, dice que queda espacio para los a contrata, para honorarios, para todos los otros componentes remunerativos.

Señala que si consideraran el total del gasto en personal con la nueva planta, incluyendo la contrata, los honorarios y las suplencias, eso los dejaría igual un delta de M\$177.000.- en el año 2020, y que todos los años se va incrementando, vale decir que en todos los escenarios están bajo al 42% en cuanto al total del gasto, y con la planta que es elemento fijo que no se puede modificar llegan a un 31,9%, siempre va a ver posibilidad de ordenar, porque tienen un 10% de los ingresos propios permanentes para los efectos de poder ordenar cualquier situación que se pueda producir en estos 8 años.

**El Concejel señor Guido Sanzana**, consulta si en esos 18 puestos que se van a crear, el personal iría ascendiendo.

**El señor Alcalde**, indica que en algunos casos se generan ascensos y en otros deben postular.

**El señor Abogado**, señala que en los escalafones bajos siempre van a ver ascensos, técnicos y administrativos; en auxiliares es poco porque solo es un cargo porque no daba para más en este caso.

Indica que después que se aprueba esta planta y que tome razón la Contraloría y este publicado en el Diario Oficial, va a entrar en vigencia el 01 de Enero de 2020, después se hace un encasillamiento en la Planta Municipal, primero se pasa toda la planta de funcionarios municipales en los mismos cargos que tienen, después hay una situación excepcional con el Director de Tránsito que va tener doble encasillamiento en el de Jefatura y pasa a un grado 9º de Directivo, después si hay cargos vacantes pasan los a contrata si cumplen requisitos que establece la Ley; después se hacen ascensos y esos tienen derecho solo los funcionarios de Planta, los funcionarios que eran de contrata y pasaron a ser encasillados en la planta no tienen derecho a esos primeros ascensos, y después de eso si quedan cargos vacantes se deben concursar dentro de un año máximo.



Informa que durante el año 2020 no van a estar absolutamente en régimen respecto del gasto de personal, porque va a pasar tiempo en que se concursen los cargos desde ese punto de vista la hipótesis del gasto para el año 2020 es con todo completo durante todo el año.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, consulta cuantos funcionarios hay en este nuevo proceso.

**El señor Abogado**, informa que en términos porcentuales no lo tiene, pero la nueva planta generaría entre 40 a 42 funcionarios, y son 72 funcionarios en total.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, dice que hubiese pasado si no se hubiese creado el cargo de Director de Seguridad Comunal, ¿qué hubiese pasado ahí?

**El señor Abogado**, señala que se puede crear en esta planta o con posterioridad, porque la Ley permite crear el cargo en cualquier momento con acuerdo del Concejo Municipal.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, dice que se le acercaron funcionarios manifestando varias críticas a este proceso, principalmente la poca voluntad que hubo para que el Presidente de la Asociación de Funcionarios en capacitarse, indica que la idea de los funcionarios era presentar una propuesta, señala que hay malestar de muchas de las personas que sintieron que había sido un proceso donde pudieron haber participado con el Concejo Municipal, participar de alguna reunión con los funcionarios, dice que hay varias situaciones que no se dieron y sienten que debieron haberse dado, por eso está la molestia.

**El señor Alcalde**, señala que el espíritu de esta Ley contempla la creación de un Comité Tripartito donde la opinión no es vinculante, y eso está fijado por Ley, indica que fue el único representante que voto en contra, no así Ricardo Bustamante Candia y José Miguel Muñoz Sáez quienes estaban de acuerdo.

Indica que es una Ley que se aprobó con acuerdo de la Asemuch a nivel nacional, es decir quienes los representan a ellos mismos votaron a favor de esta Ley. Su opinión es que el Estado de Chile debió haber hecho un aporte a cada Municipalidad de manera equitativa para hacer las plantas, pero dejó la responsabilidad de que de acuerdo a la realidad de cada una se proponga una planta.

Dice que en lo personal fue bastante abierto con las propuestas presentadas por el comité tripartito, pueden preguntar y si dicen algo contrario, le parece que están faltando a la verdad porque las cosas se dicen de frente y no por la espalda.

**La Concejala señora Ivonne Poblete**, dice que otra crítica es el apresuramiento de llegar a esta instancia donde los plazos están súper acotados para poner al Concejo en un par de días aprobar o rechazar una situación que es de tanta responsabilidad, más aun cuando se preguntó en alguna oportunidad cuando se iba a ver este, y ahora se está viendo en último momento, no le parece justo, además en el acta hay un argumento negativo del tema.

Señala que tiene una situación personal y que es que su hermano es funcionario de la municipalidad en administrativo en la Dirección de Obras, no sabe si va ascender o no.

**El señor Abogado**, dice que a su juicio no está ilimitada pero no sabe cuál va ser el comportamiento a futuro, en lo personal no le puede decir que hacer, pero cree que lo más sano en su lugar se abstendría.



La Concejala señora Ivonne Poblete, señala que es lo que tiene pensado, porque no quiere causar problemas por una decisión que tiene que tomar hoy día.

El señor Abogado, dice que hay un problema con la Ley y es que eximio faltar a la probidad y no inhabilitarse a los funcionarios, Alcaldes, pero los Concejales no son funcionarios, solo son para dos efectos para responsabilidad civil y responsabilidad penal, desde ese punto de vista cree que un Tribunal jamás la condenaría, pero si debe haber prudencia.

El Concejel señor Pedro Amigo, indica que se encuentra bastante molesto por cómo se ha dado esta situación, han sentido la presión de la administración por ver el tema que es relevante, y la inquietud de parte de quienes representan a los funcionarios municipales.

Dice que lamenta no haberse instruido un poco más, no haber participado de algunas capacitaciones, por lo tanto en el corto período y con la responsabilidad de su cargo, ha tratado de documentarse de la mejor manera posible, poniendo atención en el abogado que expuso, pero si le habría gustado que esto no se hubiese visto a la carrera, es un tema bastante serio, debe recordar que del año 2017, se ha estado entregando información, también la gente de la Asemuch hizo lo propio, entiende que el Alcalde dio como respuesta que se estaba trabajando en el tema, pero nunca se recibió información hasta ahora cuando están ad portas del límite.

Señala que con el Alcalde conversó el tema y hablaron del tema presupuestario que era un impedimento, y era porque no se podía avanzar, lo que se comentó con algunos funcionarios municipales la temática.

Dice que cuando converso con algunos funcionarios municipales les dijo que lamentaba que se acercaran a última hora al Concejo Municipal, porque si este tema era tan relevante para ellos, cualquier situación que se hubiese planteado, si hubiese habido conversaciones preliminares con el empleador, porque se entiende que si en la planta hay mejoramiento de los grados, pasa por un tema de la administración municipal, por lo tanto si se evalúa ese punto de vista, es una situación que se debió haber trabajado con harta antelación entre la administración y la asociación de funcionarios. Pero también se dice que la opinión del Comité no es vinculante según la Ley, entonces eso no le parece.

Señala que el hecho que le entreguen un certificado de disponibilidad presupuestaria en la misma sesión, lo encuentra una falta de respeto hacia su persona, en lo personal ha sido un Concejel que siempre ha estado apoyando la gestión municipal, y muchas veces se han quejado que se deje encima de la mesa un tema tan importante.

Dice que en el certificado se indica que se adjunta la planilla cálculo proporcionada por la Contraloría General de la Republica, consulta dónde está esa planilla que le dé la certificación de los cálculos que se hicieron, señala que también traía algunas inquietudes, acá se está haciendo un Reglamento de Plantas que no es lo mismo que la creación de Unidades.

Informa que en relación a la materia se habla de Secretario Comunal de Planificación y no de Director de Planificación, entiende que está contemplado dentro de la misma norma de la Ley, pero la persona que ejerce con qué grado queda y qué cargo debe tener; porque viendo acá en relación a lo presentado tanto el Secretario Municipal, Director de Administración y Finanzas, el Director de Control Interno, se establecen cuáles son los requisitos que deben cumplir para ejercer el cargo, pero no así en los Directivos como con el Director de Desarrollo Comunitario, Director de la Secretaria de Planificación, y de



Obras Municipales, se lo consulta porque entiende que actualmente quien ejerce la Dirección de Secplan siendo un profesional del área, nunca pudo asumir como Director, solo se le asignó la función de parte del Alcalde, y era porque no estaba contemplado en la planta que él siendo un profesional del área pudiera ejercer el cargo de Director, entonces no sabe con qué requerimiento van a quedar esas tres personas que menciona.

Dice que lo otro es si esta Municipalidad dispone del escalafón de mérito del personal actualizado, y si es necesario para el Reglamento que se está viendo o solo cuando se vea la creación de unidades.

**El señor Alcalde**, señala que respecto al certificado no es ninguna falta de respeto, el certificado fue firmado hoy día por la Jefa de Finanzas y el Director de Control, tienen que estar seguros y hacer sus averiguaciones para firmar, y el original del certificado lo tiene el Secretario Municipal.

**El señor Abogado**, dice que en relación a los requisitos el Director de Obras Municipales, son requisitos exigidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el requisito legal general para estar en un cargo directivo es el título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por este, desde ese punto de vista deben cumplir con ese requisito.

En ningún de los cargo de exclusiva confianza se pusieron requisitos, porque es amarrar a un futuro Alcalde con lo que quiere hacer el Alcalde que hace la planta y eso no corresponde, cree que los Alcaldes deben tener libertad para designar cumpliendo con los requisito legales a los profesionales que estime idóneos.

Dice que respecto al cargo del Secretario Comunal de Planificación en cuanto a la nominación, la Ley lo nombra así y se debe nominar de esa forma, pero es un Directivo dentro de la estructura municipal, con el grado de jerarquía más alto junto con otros directores.

Dice que para hacer la planta debe estar actualizado el escalafón, dice que hay municipios están atrasados en años en el escalafón y la idea era presionarlos a actualizarlos, acá está el escalafón año 2019 que fue fruto de las calificaciones hechas a fines del año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio y remitido a la Contraloría.

Señala que después de esto tuvo una importancia el escalafón año 2020, porque los funcionarios van a tener que ser encasillados en el orden del escalafón 2020 y los ascensos se van a hacer en función del escalafón del 2020, escalafón que no existe y que debe estar actualizado en el mes de Diciembre.

**El señor Alcalde**, indica que la Ley no habla de presentar la planilla, sino que del certificado, la planilla la tuvieron a la vista los firmantes del certificado.

**El señor Abogado**, señala que la planilla de la Contraloría la cual reviso, es una planilla que elaboro la Contraloría sin que estuviera establecida en la Ley, y fue elaborada para los efectos de facilitar la labor de los funcionarios de la Municipalidad como la DAF y Control que tenían que certificar la disponibilidad presupuestaria, es una planilla que tienen los ingresos de los distintos años todos son extraídos del SICOGEM, y esa planilla arroja sola el dato de la disponibilidad presupuestaria y esa cifra es la que certifican, son datos numéricos, y por otro lado también determina el costo que tiene la planta, y cuál es el 42% de los ingresos propios permanentes, para los efectos de considerar la elaboración de la planta, y como hay un año de desfase la Contraloría sabiamente puso en una misma columna en lugares apartados año 2016 de ingresos, y año 2020 de gastos en personal,



pero es una planilla que se llena con los datos del SICOGEM y la proyección del 4% que es muy inferior a la real, porque se hizo con un criterio bastante conservador, incluso ayer fueron a la Contraloría para que revisaran el tema, la Directora de Administración y Finanzas y el Tesorero Municipal.

**El Concejal señor Pedro Amigo**, señala que en relación a la planilla, se habla que esto debe estar debidamente financiado, y se habla de una proyección no solo para el año 2020, porque su responsabilidad está en que esté financiada el año 2021, 2022, 2023, por lo menos en lo sucesivo. Dice que desde su punto de vista habría sido relevante el dato, no habría sido demás el haber adjuntado esa planilla, lo cual solicita.

**El señor Abogado**, dice que abrió la planilla, se hicieron algunos ajustes, y para el año 2020 contando la planta completa considerando los a contrata les quedan M\$ 178.000.- de holgura respecto del límite de gasto en personal del 42%, el año 2021 M\$ 205.000.-; año 2022 M\$233.000.-; año 2023 M\$264.000.-; el año 2024 M\$297.000.-; el año 2025 M\$331.000.-; y el año 2026 \$ 368.000.-, la Contraloría hace que esta planilla se dé hasta el año 2026, esto lo revisa si los datos no corresponde a lo que está en el SICOGEM o la proyección no fue válida no toma razón, pero lo que se conversó con la Contraloría es que validaron que el criterio era bastante conservador.

**El Concejal señor Pedro Amigo**, señala que para él habría sido relevante poder tener la información que se certifica la proyección que se hace, porque el certificado dice año 2020, pero qué pasa con los años siguientes, además hay que entender que la misma Ley establece que si bien es cierto comenzaría a regir el 2020 y dentro de eso el Alcalde tiene 1 año para ocupar los cargos que se han creado, por lo tanto, en el 2022 si o si tienen que tener claro el delta que va quedando para financiar parte de los cargos que se van a ir cubriendo de acuerdo a la proyección que como Municipalidad van a ir haciendo en las distintas unidades o jefaturas.

**El señor Alcalde**, dice que se puede hacer llegar la información, aunque se dio cumplimiento lo que dice la Ley que era el certificado.

**El Concejal señor Pedro Amigo**, indica que si en el certificado se hubiesen estipulado los 8 años considerados, no hubiese habido problema.

**El señor Alcalde**, señala que someterá a votación la propuesta ya indicada.

**La Concejala señora Luz González**, dice que aprueba.

**El Concejal señor Guido Sanzana**, indica que aprueba.

**El Concejal señor Pedro Amigo**, señala que aclaradas todas sus dudas y en aras del bien común en relación a lo que esperan la proyección de esta planta, sabe que es difícil complacer al 100%, y espera que se valore esto que están haciendo, cree que con la información que tienen, además del compromiso de la entrega de la planilla no tiene problemas en aprobar.

**El Concejal señor Walter Guastavino**, indica que después de las explicaciones dadas por el Abogado, el Acta firmada por el Comité Técnico Bipartito, teniendo a la vista los certificados de la Jefa de Finanzas y del Director de Control Interno (S), cree que no era necesario hacer mención en el certificado de la planilla solo lo necesitaban los firmantes, como Concejales solo tienen que tener a la vista el certificado de acuerdo a la Ley, y teniendo en consideración todo eso, votara a favor, aunque tiene plena seguridad que esto se extiende por 30 días más.



**La Concejala señora Ivonne Poblete**, señala que su voto es de abstención, dado que su hermano es funcionario de la Municipalidad en su cargo de administrativo, y no sabe si le puede afectar para bien o para mal, critica siempre la abstención porque hay que tener claro en la vida lo que uno quiere y no quiere, pero en esta oportunidad se tendrá que abstener, aunque tiene muy claro lo que ha pasado.

**El Concejal señor Guillermo Brevis**, indica que su voto es negativo, porque dice que ésta propuesta no es clara; tiene bastantes dudas con lo que se está haciendo hoy día; y en cuanto a la certificación de la Jefa de Finanzas y el Director de Control Interno (S) en los dos certificados anexados no confía, porque el Informe N° 457 de la Contraloría Regional, porque no tiene la seguridad de que las observaciones por M\$9.780.-, mal conciliados en la Municipalidad, si los montos concuerdan o no.

Señala que esta Ley comenzó el año 2016 y el demorarse casi 3 años y estar a 2 meses y medio de terminar el plazo límite de la Ley de Plantas; se conoce que la Ley la opinión del personal municipal no es vinculante, pero el espíritu de la Ley busca el beneficio del personal sobre todo de Planta quienes tienen carrera y años de trabajo, y en este sentido al escuchar a los representantes de los funcionarios estos manifestaban su descontento de los funcionarios de la Asemuch porque serían un número menor los beneficiados; además el Concejo Municipal fue informado el miércoles 16 de Octubre y hoy viernes 18 de Octubre con dos días de trabajo se está pidiendo aprobación. El tema de la planta se debía trabajar con comisiones y con tiempo, donde faltó información, reuniones, etc.

Dice que cuando se llegue al momento de ver las liquidaciones del personal se va a dar cuenta que todos los beneficiados de planta más antigua van a ser alrededor de 20.

**El señor Alcalde**, dice que se está adelantando al encasillamiento.

**El Concejal señor Guillermo Brevis**, señala que hay más de 25 personas nuevas beneficiadas, y ese es el descontento del personal municipal de la Municipalidad que llevan años esperando una mejora.

Indica que cuando fue a la capacitación de planta, le trajo al Alcalde un informe donde se indica que la Subdere recién había abierto las capacitaciones para las personas que querían estudiar y no tenían los recursos y solo había que postularlo, y en esa oportunidad esta Municipalidad no pudo postular porque no estaba el Reglamento de Recursos Humanos.

**El señor Alcalde**, solicita el voto al Concejal señor Brevis.

**El Concejal señor Guillermo Brevis**, dice que su voto es negativo.

**El señor Alcalde**, señala que agradece los votos a favor ahora hay que esperar 30 días más, es una planta que beneficia a un alto porcentaje de los funcionarios a diferencia de otras plantas que se han hecho a nivel país, agradece la confianza en el trabajo y la firma del certificado de la Directora de Finanzas y del Director de Control Interno Subrogante.

En conclusión se acuerda lo siguiente:

#### **Acuerdo. 522.-**

El Concejo Municipal, acordó por mayoría dar su aprobación a la Planta de Personal de la Municipalidad de Mulchén y su reglamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, incorporado por la Ley 20.922, con un voto en contra del Concejal señor



Guillermo Brevis Pereira, una abstención de la Concejala señora Ivonne Poblete Bascur, y cinco votos a favor de los Concejales Luz González Contreras, Guido Sanzana Quijada, Pedro Amigo González, Walter Guastavino Rebolledo y el del señor Alcalde don Jorge Rivas Figueroa. Se acompaña reglamento aprobado, el que forma parte de este certificado.

Se deja constancia que la **Concejala señora Ivonne Poblete Bascur** fundamentó su voto de abstención, dado que tiene un hermano que es funcionario de la Municipalidad, por lo que se consideró inhabilitada.

En tanto, el **Concejal señor Guillermo Brevis Pereira** justificó su voto negativo, porque dice que ésta propuesta no es clara, que tiene bastantes dudas con lo que se está haciendo hoy día; fundamenta que la Ley comenzó el año 2016 demorándose casi 3 años en aplicarse y se está a 2 meses y medio de terminar el plazo límite. Dice que esta Ley buscaba el beneficio del personal sobre todo el de Planta quienes tienen carrera y años de trabajo, y al escuchar a los representantes de los funcionarios estos manifestaron su descontento, porque dichos funcionarios solo serían beneficiados en un número menor; además dice que el Concejo Municipal fue informado el miércoles 16 de Octubre, y hoy viernes 18 de Octubre con dos días se está pidiendo aprobación. El tema de la planta se tiene que trabajar con comisiones y con tiempo, donde faltó información, reuniones, etc.

#### **REGLAMENTO N° 1/ 2019**

#### **MODIFICA Y FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CARGOS QUE SEÑALA**

##### **VISTOS:**

El Decreto Con Fuerza de Ley N° 125-19321, de 8 de agosto del mismo año, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 8 de septiembre de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Mulchén.

La Ley N° 20.922, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

Los artículos 12 y 49 bis de la ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio Del Interior.

La Ley N° 18.883, del ministerio del interior, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

La ley N° 20.554, de 23 de enero de 2012, que crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica, y crea cargo nominado de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local para la comuna de Mulchén, cuyo grado fue fijado por Decreto Alcaldicio N° 0410, de 13 de febrero de 2012;

La Ley N° 20.742, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;



El Decreto Alcaldicio N° 1011, de 4 de octubre de 1994, de encasillamiento del personal, en la planta fijada por el Decreto con Fuerza de Ley 45-19280, de 1994, en el que se nombró, en cargo creado por el solo ministerio de la ley, un profesional grado 11º, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 19.280;

El grado asignado al cargo de Administrador Municipal fue modificado por el solo ministerio de la ley en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º de la Ley N° 19.602, quedando en grado 6º;

Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, que, en virtud de lo dispuesto en la ley 20.742, crea los modifico a grado 7º el asignado los cargos de Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Administración y Finanzas y Director de Control;

Decreto Alcaldicio N° 2417, de 9 de agosto de 2016, mediante el cual se encasilla personal municipal de escalafones técnicos, administrativos y auxiliares de la planta municipal de Mulchén, en virtud del artículo primero transitorio, de la ley 20.922;

Decreto Alcaldicio N° 0010 de 03 de enero de 2017, mediante el cual se encasilla personal municipal de escalafones técnicos, administrativos y auxiliares de la municipalidad de Mulchén, en virtud del artículo segundo transitorio, de la ley 20.922;

El Decreto alcaldicio N° 3269, de 16 de octubre de 2019, que crea el cargo de Director de Seguridad Pública, con grado 7º, de la EMR;

El Escalafón de Mérito año 2018;

Decreto Alcaldicio N° 3029, de 26 de septiembre de 2019, que establece el Comité Bipartito;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos del Artículo 49 Bis de la Ley 19.695, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, y el Director de Control municipal;

Certificado costo de la nueva planta y de encontrarse ajustada al 42% de los ingresos propios permanentes de la Municipalidad proyectados para el año 2019, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas;

La opinión del Comité Bipartito, que aprueba la propuesta de planta efectuada por el alcalde; y

El acuerdo del Concejo Municipal, que consta en el certificado N° 472 de fecha 18 de octubre de 2019, evacuado por el secretario municipal, que aprueba el presente Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Con las modificaciones anteriores, la Planta de Personal de la Municipalidad de Mulchén, al momento de someterse a probación del Concejo la fijación de la nueva planta de personal, es la siguiente:





Planta	Cargo	Grado	N° Cargos	Total, cargos por Estamento
Alcaldes	Alcalde	5º	1	
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1	
	Administrador Municipal	6º	1	Grado modificado por el inciso final del artículo 7º de la Ley N° 19.602
	Secretario Municipal	7º	1	Grado modificado por Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, en virtud de la Ley N° 20.742
	Director de Control	7º	1	Grado modificado por Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, en virtud de la Ley N° 20.742
	Director de Administración y Finanzas	7º	1	Grado modificado por Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, en virtud de la Ley N° 20.742
	Director de Desarrollo Comunitario	7º	1	Grado modificado por Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, en virtud de la Ley N° 20.742
	Secretario Comunal de Planificación	7º	1	Grado modificado por Decreto Alcaldicio N° 3509 de 30 de octubre de 2014, en virtud de la Ley N° 20.742
	Director de Seguridad Pública	7º	1	Cargo creado por Decreto Alcaldicio N° 3269, de 16 de octubre de 2019
	Director de Obras Municipales	8º	1	
	Director	10º	1	



Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	9°	1	Cargo creado en virtud de la Ley N° 20.554, por Decreto Alcaldicio N° 0410, de 12 de febrero de 2012
	Profesionales	9°	1	
	Profesionales	10°	1	
	Profesionales	11°	3	Un cargo creado por el ministerio de la Ley 19.280, mediante Decreto Alcaldicio N° 1011, de 4 de octubre de 1994
	Profesional	12°	1	
Profesionales ley 15.076: 11 horas semanales				
Jefaturas	Jefatura	9°	1	
	Jefatura	11°	1	
Técnicos	Técnico	11°	1	Un cargo creado en virtud del Decreto de Encasillamiento N° 2417, de 9 de agosto de 2016
	Técnicos	12°	4	Cantidad de cargos determinada en virtud del Decreto de Encasillamiento N° 2417, de 9 de agosto de 2016
	Técnicos	13°	1	Cantidad de cargos determinada en virtud del Decreto de Encasillamiento N° 2417, de 9 de agosto de 2016
	Técnicos	14°	2	Cantidad de cargos determinada en virtud del Decreto de Encasillamiento N° 2417, de 9 de agosto de 2016



Administrativos	Administrativos	12°	2	Cargos creados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativos	13°	10	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativos	14°	2	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativos	15°	7	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativos	16°	1	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativos	17°	1	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Administrativo	18°	3	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017



Auxiliares	Auxiliares	13°	11	Cargos creados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Auxiliares	14°	3	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Auxiliares	15°	3	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Auxiliar	16°	1	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Auxiliar	17°	1	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017
	Auxiliar	18°	1	Cantidad de cargos determinados en virtud de los Decretos Alcaldicios N° 2417, de 9 de agosto de 2016 y N° 0010 de 03 de enero de 2017

Total de cargos 73 más 11 horas semanales profesionales Ley 15.076

En la elaboración de la planta se contempla un crecimiento de la cantidad de personal, con el objeto de hacerla más ajustada a la realidad de la de una comuna del siglo XXI, con un criterio de búsqueda de mayor profesionalización del municipio y contar con grados adecuados para los directivos y profesionales.

Asimismo, se procuró efectuar un ordenamiento administrativo de la corporación, de modo tal que, al contar con un mayor cuerpo de Profesionales y Jefaturas, se puedan estructurar departamentos y secciones con funcionarios idóneos y regularizar la situación de



aquellos que, sin pertenecer a los referidos estamentos, desarrollaron las funciones, fruto de la insuficiencia de la planta actualmente vigente.

La Planta que se fija mediante este reglamento, contempla la creación de 18 cargos adicionales, según el siguiente detalle:

- a) Dos Cargos del Escalafón de Directivos: un grado 8° y un grado 9°;
- b) Cuatro cargos del Escalafón de Profesionales: un grado 9° y tres grados 10°;
- c) Seis cargos del Escalafón de Jefaturas: un grado 10°, dos grados 11° y tres grados 12°;
- d) Dos cargos del Escalafón de Técnicos, con requisito de título técnico, en grado 11°;
- e) Tres cargos del Escalafón de Administrativos en grado 12°; y
- f) Un cargo de Escalafón de Auxiliares en grado 13°.

Con lo anterior se cumple relación de cargos creados con requisitos de título profesional y técnico dispuesta en el inciso tercero, N° 4, del artículo 49 bis, de la ley 18.695, existir 14 cargos con requisitos de título profesional o técnico y solo 4 sin dicho requisito.

El crecimiento en cargos se debe, fundamentalmente, a los desafíos que tiene actualmente la municipalidad fruto del crecimiento de la población y las nuevas funciones y tareas que ha debido asumir desde 1994 a la fecha. Asimismo, se debe considerar que la planta fijada por el decreto con fuerza de ley N° 125-19.321, nació siendo insuficiente.

Ello permitirá a la Municipalidad contar con personal calificado profesionalmente y, además, otros profesionales que ejerzan la jefatura de unidades.

En el mismo orden de ideas se crean dos cargos Técnicos grado 11°, con requisitos específicos de título técnico para evitar que accedan a él quienes no cuente con dicha carrera.

Los cargos creados en los escalafones de administrativos y auxiliares permitirán generar ascensos entre el personal e incrementar dichos estamentos con personal necesario.

Resolución Exenta N° 1049, de 28 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del Decreto N° 1675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento para Establecer la Categoría en que se Ubicarán las Municipalidades del País para Efectos de Determinar el Rango de Grados que Corresponde Asignar al Cargo de Alcalde Dentro de la Planta Municipal Respectiva, que establece que la Municipalidad de Mulchén, se encuentra en categoría 1, según las variables "total de ingresos percibidos" y "número de habitantes por comuna", en virtud de la cual el grado del Alcalde la Municipalidad de Mulchén, puede fluctuar entre 6 y 4.

Se optó por fijar el grado del alcalde en 4º, con el objeto de equiparar el grado de los directivos de municipios de similares características, y de permitir contar con grados más



atractivos para quienes deseen postular a la dirección de unidades municipales de este municipio.

Igualmente, se optó por ajustar el grado correspondiente a los Directivos que definen su grado en relación con el del alcalde, a excepción del Director de Seguridad Pública, quien se mantiene en grado 7°.

Asimismo, atendida la importancia en la comuna del Director de Obras Municipales y las exigencias profesionales propias del cargo. Desde el encasillamiento del año 1994, DFL N° 100-19.321 que adecúa la planta y escalafones del personal de la Municipalidad de Mulchén, el grado asignado al Director de Obras se había mantenido en Grado 8°. Habían pasado cerca de 24 años y era necesario realizar una corrección o adecuación en congruencia con la nueva Ley de Plantas, pero además en conformidad a la disponibilidad financiera. El Grado del Director de Obras se fijó finalmente en Grado 7.

**REGLAMENTO:**

**Artículo 1º.** Créase los siguientes cargos:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos	Total, Cargos Creados por Estamento
Directivos	Directivo	8	1	
Directivos	Directivo	9	1	2 directivos
Profesionales	Profesionales	8°	1	
Profesionales	Profesionales	10°	3	4 profesionales
Jefaturas	Jefaturas	10°	1	
Jefaturas	Jefaturas	11	2	
Jefaturas	Jefatura	12°	3	6 Jefaturas
Técnicos	Técnicos	11°	2	2 Técnicos
Administrativos	Administrativos	12°	3	3 Administrativos
Auxiliares	Auxiliar	13°	1	1 Auxiliar

Total, Cargos Creados: 18

**Artículo 2º:** Modifícase el grado de los cargos que a continuación se detallan:

Planta	Cargo	Grado Actual	Nuevo Grado
Alcalde	Alcalde	5°	4°



Directivos	Secretario Municipal	7°	6°
Directivos	Director de Administración y Finanzas	7°	6°
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	7°	6°
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	7°	6°
Directivos	Director de Control	7°	6°
Directivos	Director de Obras Municipales	8°	7°

**Artículo 3°.** Fíjase la Planta de Personal de la Municipalidad de Mulchén:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos	Total, cargos por Estamento
Alcaldes	Alcalde	4°	1	Alcaldes 1
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1	
	Administrador Municipal	6°	1	
	Secretario Municipal	6°	1	
	Director de Control	6°	1	
	Director de Administración y Finanzas	6°	1	
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1	
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1	
	Director de Seguridad Pública	7°	1	
	Director de Obras Municipales	7°	1	
	Directivo	8°	1	



	Directivo	9°	1	
	Directivo	10º	1	Total, Directivos 12
Profesionales	Profesional	8°	1	
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	9°	1	
	Profesionales	9º	1	
	Profesionales	10°	4	
	Profesionales	11º	3	
	Profesional	12°	1	
Profesionales ley 15.076: 11 horas semanales				Total, Profesionales 11 más 11 horas semanales profesionales Ley 15.076
Jefaturas	Jefatura	9º	1	
	Jefatura	10°	1	
	Jefaturas	11°	3	
	Jefaturas	12°	3	Total, Jefaturas 8
Técnicos	Técnico	11°	3	
	Técnicos	12°	4	
	Técnicos	13°	1	
	Técnicos	14°	2	Total, Técnicos 10
Administrativos	Administrativos	12°	5	
	Administrativos	13°	10	
	Administrativos	14°	2	
	Administrativos	15°	7	
	Administrativos	16°	1	
	Administrativos	17°	1	





	Administrativo	18°	3	Total, Administrativos 29
Auxiliares	Auxiliares	13°	11	
	Auxiliares	14°	3	
	Auxiliares	15°	3	
	Auxiliar	16°	1	
	Auxiliar	17°	1	
	Auxiliar	18°	1	Total, Auxiliares 20

Total, cargos 91 más 11 horas semanales profesionales ley 15.076.

**Artículo 4º.** Elimínase los requisitos específicos fijados por el artículo 4º del Decreto Con Fuerza de Ley N° 125-19321, de 8 de agosto del mismo año, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 8 de septiembre de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Mulchén.

**Artículo 5º.** Fíjase los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos	Requisitos
DIRECTIVOS	Secretario Municipal	6°	1	Alternativamente título profesional de Abogado, Contador Auditor o Administrador Público.
	Director de Control	6°	1	Alternativamente título profesional de, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Contador Auditor o Público o Abogado.
	Director de Administración y Finanzas	6°	1	Alternativamente título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Contador Auditor o Administrador Público.



	Directivo	8°	1	Alternativamente Título Profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas, Ingeniero en Tránsito, Administrador Público o Ingeniero Comercial
	Directivo	9°	1	Alternativamente Título Profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas, Ingeniero en Tránsito, Administrador Público o Ingeniero Comercial
PROFESIONALES	Profesional	8°	1	Alternativamente Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Ingeniero comercial, o Administrador Público.
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	9°	1	Título profesional de Abogado.
	Profesional	10°	1	Título profesional de Abogado.
	Profesionales	10°	2	Alternativamente Título Profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Ingeniero Comercial o Administrador Público.
Jefaturas	Jefatura	9°	1	Alternativamente Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Ingeniero en Gestión de Empresas, Ingeniero comercial, Periodista o Administrador Público.



	Jefatura	10°	1	Alternativamente Título de Cientista Político, Periodista, Publicista, Ingeniero Comercial, Administrador Público o Sociólogo.
	Jefatura	11°	1	Alternativamente Título profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Ingeniero en Gestión de Empresas, Ingeniero comercial, abogado o Administrador Público
TÉCNICOS	Técnicos	11°	2	Corresponden a los dos cargos creados en el artículo 1° Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

Remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tómesese razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial, anótese, comuníquese, y archívese en su oportunidad.

Habiéndose cumplido el tiempo reglamentario, el señor Alcalde en nombre de Dios Todopoderoso, da por terminada la sesión, siendo las 16:50 horas.



**SAMUEL SAAVEDRA BURGOS**  
Secretario Municipal  
SSB/vsp.



**JORGE RIVAS FIGUEROA**  
Alcalde